



Concejo Municipal
de Rosario

29091



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

14 AGO. 2017

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.764)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Lepratti, León, Gigliani, Magnani y Giménez quienes proponen incorporar incisos al artículo 5º de la Ordenanza Nº 8.956 – “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género”.

“Visto: La Ordenanza Nº 8.956 en la que se declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, y

Considerando: Que este Concejo aprobó en el año 2012 la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género con el fin de optimizar todos los recursos municipales para garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que a pesar de haberse declarado la Emergencia Social en esta materia hace más de cuatro años, no se han logrado los objetivos propuestos en la misma.

Que en Argentina entre los años 2008 y 2016 se registraron 2.351 femicidios según el relevamiento que realiza el Observatorio de Femicidios en Argentina Marisel Zambrano, Asociación Casa del Encuentro, sumándole los que se perpetraron en lo que va del año en curso.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con distintos programas y acciones que proporcionan servicios para las mujeres víctimas de violencia, conjuntamente con acciones dirigidas a la prevención de la violencia y la promoción de los derechos de las mujeres, pero resultan insuficientes.

Que a través de medios de comunicación se conoce que la Dirección de Atención en Violencia de Género de la Municipalidad de Rosario ha informado recientemente el aumento de llamados y consultas por violencia machista al Teléfono Verde, comparando el período comprendido entre enero y abril de 2016 y 2017.

Que a través del Decreto Nº 42.229 la Concejala Noma López ha solicitado se informe sobre las partidas asignadas en 2013 y 2014 para el cumplimiento de la Ordenanza Nº 8.956.

Que en relación a esta problemática el Concejo Municipal aprobó en noviembre de 2015, una Resolución presentada por la Concejala Giménez y el Concejales Cavallero creando dentro del ámbito de este Cuerpo la “Mesa Permanente de Seguimiento, Control y Asesoramiento sobre Violencia de Género y Familia”.

Que en Noviembre de 2016 fue aprobado por este Cuerpo un nuevo pedido de informes, cuya autoría pertenece a la Concejala Fernanda Gigliani, Decreto Nº 47.649, para que el Departamento Ejecutivo informe sobre partidas asignadas en el marco de la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género, el cual hasta la fecha no ha obtenido respuesta.

Que la Ordenanza Nº 8.337 del año 2008, establece en su artículo 13º la creación de una Red Permanente contra la Violencia de Género coordinada por el Instituto Municipal de la Mujer de la Intendencia Municipal de Rosario e integrada por delegadas/os de las Secretarías Municipales competentes, organismos provinciales competentes, representante de la Universidad Nacional de Rosario y de Universidades Privadas, tres concejales/as del Concejo Municipal de Rosario, Organizaciones integrantes del Consejo Asesor del área de la Mujer dedicadas a la temática.

Que si bien esta red aborda el tema desde diversos ámbitos, la misma no tiene facultad de controlar el cumplimiento de las normas sancionadas y verificar el correcto funcionamiento de los distintos programas brindados por el Estado ya sea para prevenir la violencia como para contener y proteger a las víctimas.

Que los movimientos feministas y de mujeres tuvieron y tienen activa y vital participación para impulsar cambios que hoy se traducen, principalmente, en marcos normativos y también en algunas experiencias de políticas públicas sobre violencia de género.



Que la Multisectorial de Mujeres de Rosario, fue el colectivo que impulsó y llevó la propuesta al ámbito del Concejo Municipal para que se declare la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género.

Que en dicha Multisectorial participan también Familiares de Víctimas de Femicidio y Sobrevivientes de intento de Femicidio.

Que es necesario conocer sobre la marcha, implementación, presupuesto destinado y objetivos conseguidos desde el momento de la declaración de la Emergencia Pública en materia Social sobre Violencia de Género hasta la fecha.

Que esa información resulta urgente para evaluar las políticas públicas desarrolladas y a desarrollar, en pos de garantizar a través de las mismas herramientas de prevención, acompañamiento a las víctimas y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que para tal fin es necesario conformar una comisión que esté facultada para obtener la información pertinente para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 8.956 a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de los programas municipales de atención a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que dicha Comisión a través de sus funciones y facultades, pueda velar por la efectiva concreción de los objetivos dispuestos en la Ordenanza N° 8.956, por la cual se declaró la Emergencia Pública en materia Social por Violencia de Género y aquellas ordenanzas aprobadas con posteridad a la aprobación de la emergencia, referidas a violencia de género.

Que dicha Comisión a través de sus funciones y facultades permita garantizar canales de participación directa a las organizaciones sociales, a las víctimas y familiares en las decisiones y resoluciones de dicha problemática en materia de violencia de género, a la vez que será una red de contención social con el auxilio de profesionales, catedráticos, militantes que sin dudas contribuirán en tan compleja problemática.

Que existe la necesidad de contar con información fehaciente y oficial de la realidad que viven las víctimas de violencia de género y sus familiares.

Que asimismo es necesario construir herramientas que permitan crear conciencia social, educar en materia de igualdad de derechos, confrontar los vicios culturales del patriarcado para construir nuevas relaciones entre varones y mujeres y personas con identidad auto-percibida”.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Agréguese al Artículo 5° de la Ordenanza N° 8.956 los incisos que se detallan a continuación, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

“...Art. 5°.- Impleméntese las medidas de acción necesarias para dar plena participación a las organizaciones de mujeres que actualmente desarrollan su trabajo alrededor de estas problemáticas en diversos territorios de la ciudad, a fin de que puedan tener cabal conocimiento acerca de la efectividad y eficacia de los mecanismos y dispositivos tendientes a alcanzar el fin propuesto por esta Ordenanza, a saber:

a) Créase la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia Social sobre Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las ordenanzas vigentes sobre violencia de género.

b) Dicha Comisión deberá estar conformada por 2 representantes como mínimo de la Multisectorial de Mujeres Rosario; 2 integrantes como mínimo del Concejo Municipal; 1 representante del Instituto Municipal de la Mujer; 1 representante del Área de Diversidad Sexual de la Municipalidad de Rosario; 1 representante del Área de Atención en Violencia de Género; 1 representante de la Dirección Provincial de Políticas de Género; 1 representante de la UNR y Cátedras afines; 1 representante por cada Colegio de Profesionales de las siguientes disciplinas: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Medicina y otros afines; 1 representante como mínimo de ONGs y/o asociaciones civiles que aborden la temática; 2 representantes como mínimo de organizaciones que nucleen a familiares y víctimas de violencia de género.

c) El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, remitirá los informes



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

3

detallados que requiera esta Comisión para cumplir con los objetivos propuestos.

d) La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Realizar reuniones mensuales.
2. Relevar información que permita confeccionar informes sobre diversos aspectos afines al objetivo por el cuál fue creada.
3. Realizar un informe en forma semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables en la ciudad de Rosario en materia de Violencia de Género...".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Agosto de 2017.-

CM
REALIZÓ
Vº Bº



ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



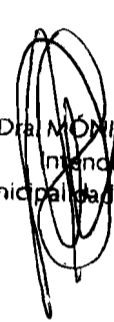
DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de agosto de 2017

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Prof. Ma. Laura Capilla
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario